

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Diciembre de 1910.

NUMERO 1292

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMEÑA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. AcevedoDespacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5^a Casa particular, Ex-Bell, número

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico BoyoDespacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central Casa particular: Calle 5^a número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Auricio Gómez

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central Casa particular: Avenida B No. 74.

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. HerreraDespacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central Casa particular: Calle 5^a Casa No. 15.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número..

EDITOR OFICIAL**Eduvina A. de AROSEMEÑA**

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Nota: Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del archivo.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Atento, Atentamente,

AVISO OFICIAL.**El Presidente de la República.**

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de l'atardar.

Da audiencia a los particulares que desean verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días jueves, miércoles y viernes.

AVISOEn la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la **TUXTA OFICIAL**, bajo las siguientes bases de pago anticipado:Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El porcentaje se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de alta.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se expedirán de venta la Ley 17 de 1907 sobre reformas fiscales y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 17 de 1907 sobre administración de Tierras Baldíes de la República a B 0.15 el ejemplar.

Las suscripciones vienen sobre administración y administración de Tierras Baldíes e Industrias a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las provincias divididas en las subprovincias Río Chiriquí a B 1.75 cada ejemplar.

Al Tesorero General de la República.

PEDRO A. DíAZ

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO.****Resoluciones.**

Resoluciones de la Asamblea Nacional. 1910

Actas.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 25 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 26 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 27 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 28 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 29 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 30 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 31 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 1 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 2 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 3 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 4 de Diciembre de 1910.

Proyecto de Ley de 1910, por la cual se dan algunas autorizaciones al Poder Ejecutivo en relación con el Ferrocarril Nacional, entre la ciudad de Panamá y la ciudad de David. 1910

PODER EJECUTIVO NACIONAL.**Secretaría de Gobierno y Justicia.**Sectores de Asuntos Varios.
Resolución número 13 de Octubre de 1910.

Resolución número 15 de 31 de Octubre de 1910.

Resolución número 16 de 31 de Octubre de 1910.

Resolución número 17 de 5 de Noviembre de 1910.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sectores Primera.

Resolución número 10 de 25 de Noviembre de 1910.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 13 de 1910, de 14 de Noviembre por el cual se nombra una Comisión para que estudie el libro "El Texto Estándar" adaptando como modelo de lectura para las escuelas y como libro de texto de la Universidad.

Decreto número 13 de 1910, de 26 de Noviembre por el cual se hace un decreto transitorio.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 14 de 1910, de 14 de Noviembre por el cual se prorroga el decreto número 13 de 1910.

Decreto número 14 de 1910, de 25 de Noviembre por el cual se hace un decreto transitorio en la Ley de Obras Públicas.

Sectores Primera.

Resolución número 10 de 25 de Noviembre de 1910.

Resolución número 11 de 25 de Noviembre de 1910.

Sectores Segunda.

Banco de Fomento y Mareas.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Solicitud sobre proyecto de Marea de Paitilla y Balboa.

Tesorería General de la República.

Resolución de Glosa de la Tesorería General.

Resolución de Glosa de la Tesorería General.

Presidente.

Nota sobre la Constitución.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 25 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 26 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 27 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 28 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 29 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 30 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 31 de Noviembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 1 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 2 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 3 de Diciembre de 1910.

Acta de la Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 4 de Diciembre de 1910.

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Don I. QUINZADA

1er. Vicepresidente,

Don DAVID ALVARADO.

2do. Vicepresidente,

Don GMO. ANDREVE

Secretario,

Hortensio de Ycaza.

Subsecretario,

Fabricio A. Arosemena.

Actas**ACTA.**

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 25 de Noviembre de 1910.

(Presidencia del Diputado Gómez.)

Se abrió la sesión de este día 4 las once y treinta minutos de la mañana.

Dejaron de contestar a lista los DD. Patiño, y García F. y de asistir los DD. Añez C., Carlos García, Navarro, Obario, Ocaña F., y Urriola.

Se leyó el acta de la sesión anterior y en discusión, no habiéndose hecho constar, se solicitó al Dr. Franco en la pendiente sesión el voto negativo de éste al artículo presentado por el D. Patiño, que fue aprobado y que sustituye el artículo 4º primario del Proyecto de Ley por la cual se reforman y adicionan las Leyes 11 de 1904 y 22 de 1907, sobre Instrucción Pública, por haber sido hecha la sal solicitud después de cerrada la correspondiente sesión, el mismo D. Franco insistió que así se hiciera y el D. Presidente resolvió de conformidad. Se aprobó seguidamente el acta y se firmó la correspondiente al día 23 del actual.

Entró el señor Subsecretario del Tesorero General Encargado del Despacho.

El D. Alvarado Victor Manner pidió aprobación de la proposición Reglamentaria para que se alterase el orden del día propuesto.

Aprobada el día 2 del presente

una vez la hará extensiva al Alcalde del Distrito Cabecera y por conducto de éste a los Corregidores de los caseríos circunvecinos, para que no estorben a los peticionarios en el corte de los postes, tracción y colocación de los mismos, y cualquier otro trabajo referente a la obra de que se trata; y a quienes llegado el caso, dichas autoridades darán la mayor protección posible.

Regístrate y comuníquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número 15. Panamá, 31 de Octubre de 1910.

Vista el memorial de fecha 27 de los corrientes, que el señor Julio E. Díez, comerciante y vecino de la ciudad de Colón, dirige a esta Secretaría, por medio del cual propone en venta al Poder Ejecutivo Nacional una lancha de gasolina conocida con el nombre de «La Venus», de su propiedad, por la suma de cuatro mil balboas (B 4 000.00), informando a la vez de la condición y capacidades de esa nave, y

Teniendo en cuenta que la suma en que el memorialista basa su proposición, excede a la que asigna el Presupuesto de Gastos vigente para el expresado gasto, y que ya este Despacho ha iniciado sus gestiones para la consecución en el exterior de una lancha de gasolina que refina las condiciones que requiere el servicio de navegación entre el puerto de Colón y otros de la costa de San Blas,

SE RESUELVE:

Dígasele al proponente, señor Julio E. Díez, que por los considerandos arriba expresados, el Poder Ejecutivo Nacional pasa por la pena de no aceptar su proposición de venta de la gasolina en referencia.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número 16. Panamá, 31 de Octubre de 1910.

El señor Director General de Correos y Telégrafos, después de haber cumplido estrictamente con todos los requisitos que establece la ley en lo que se refiere a licitaciones públicas, dispuso el día 10 de Septiembre próximo pasado, según consta del acta extendida al efecto, la adjudicación provisional de los contratos sobre construcción de varias líneas telefónicas entre distritos poblacionales de la Provincia de Los Santos, pero como en la época en que se efectuó dicha adjudicación ya se planteaban los problemas conducentes a la nivelación de las rentas nacionales con los gastos del servicio público, por medio de economías consistentes, en algunos cauces, la supresión de ciertas obras que, como las que comprenden los expresados contratos, imponían el desembolso de cuantiosas sumas del Tesoro Nacional, el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo cuya período constitucional estaba próximo a expirar creyó conveniente dejar a la Administración que d. don Inaugurante se restringiera, el día 1º de los corrientes, en libertad de acción para que resolviera lo que concepcionara más conveniente sobre el particular, considerando la situación económica

del Fisco, y con tal fin se dictó por esta Secretaría la Resolución número II, de 20 del mismo mes, de la Sección de Asuntos Varios, por medio de la cual se dispuso suspender temporalmente la adjudicación de los contratos en referencia.

En tal virtud, y siendo, como lo es, de absoluta necesidad, dar curso definitivo a este asunto, y teniendo en cuenta que aún existen las más causas que obligarán al Poder Ejecutivo a dictar aquella Resolución en los términos en que está concebida,

SE RESUELVE:

Impruébase la adjudicación de los contratos referentes a la construcción de líneas telefónicas de Macaracas a Tenorio, de Pezú a Las Minas, pasando por Los Pozos, la de Las Tablas a Pedasi, pasando por Pocrí y la de Las Tablas a Mamaté, en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Asuntos Varios. Resolución Número 17. Panamá, 5 de Noviembre de 1910.

RESUELTO:

Concedéanse licencias al señor Reginaldo Silva y señorita Josefina Rangel, por el término de sesenta días, al primero, y treinta a la segunda, renunciables, para que se separen de los servicios de Superintendente de la Agencia Postal de Bocas del Toro y Primer Ayudante de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón, respectivamente.

Por Decreto separado se nombrará el personal que debe reemplazar a dichas personas en las funciones de que se separan temporalmente.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1068.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1068. Panamá, Noviembre 24 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor José María Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del impuesto Comercial correspondiente a sesenta y tres (63) bultos que contienen materiales para los teléfonos y alumbrado público por valor de \$ 101.95 oro americano venidos por vapor «Panamá», procedente de New York; y

Teniendo en cuenta que por contratos celebrados con el Gobierno se considera que el servicio de teléfonos y el alumbrado público de la ciudad de Panamá son Empresas de utilidad pública y

Que el peticionario manifiesta bajamente que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados únicamente y exclusivamente a las necesidades de los servicios antedichos, y que se compromete en nombre de las referidas Empresas a no darles un aumento del trámite;

SE RESUELVE:

autorizar al señor Tesorero Gene-

ral de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los sesenta y tres (63) bultos de materiales en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

por el cual se provee en interinidad una vacante

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Vista la indicación que por nota número 1819, de fecha 13 de los corrientes hace el señor Superintendente del Hospital de Santa Tomás, y en uso de las facultades de que se halla investido.

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida a la señora María Luisa Aguirre para separarse del puesto de Directora de la Escuela de enfermeras del Hospital de Santo Tomás, nombrase para desempeñar dichas funciones a la señora Antonina Ferro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMANA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 121 DE 1910, (DE 25 DE NOVIEMBRE).

por el cual se nombra una Comisión para que estudie el libro 3º de El Lector latínico, adoptado como texto de lectura para las Escuelas y Colegios de la República.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase una Comisión de censura compuesta de los señores M. Lasso de la Vega y Ricardo J. Alfaro, para que estudie el libro 3º de lecturas El Lector latínico, adoptado como texto en las Escuelas y Colegios de la República, corrija los defectos de que adolezca la obra y proponga las reformas que juzgue convenientes introducir en ella.

Parágrafo. Señíllase un honorario de cincuenta balboas (B 50.00) á cada uno de los señores referidos por el desempeño de la actividad comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 125 de Noviembre de 1910.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Tercera,

Dámaso Perea.

DECRETO NUMERO 122 DE 1910, (DE 26 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor César Julio, Ayudante del taller de ferrería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, con derecho al sueldo desde el día 16 de los corrientes, fecha en la cual comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Noviembre de 1910.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

Nicanor Márquez.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 62 DE 1910, (DE 25 DE NOVIEMBRE).

RESOLUCION NUMERO 130.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 130. Panamá, Noviembre 22 de 1910.

RESUELTO:

Dígase a los señores Filiberto y De Castro, signatarios del memorial anterior, que en vista de que el Poder Ejecutivo, por Decreto número 62, de 10 de Agosto del presente año, otorgó al Banco Hipotecario y Prendario de la República con la suma de B. 100.000.00, para atender al fomento de la industria armadora en el istmo, y que, según ese mismo Decreto, los individuos que obtengan alguna suma de dicho Banco, con el objeto de importar máquinas para la fabricación de azúcar en el país, deberán pagar los derechos de introducción correspondientes, el Gobierno no puede hacerles concesión alguna que les ponga en condiciones más ventajosas que la de aquéllos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 131.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 131. Panamá, Noviembre 22 de 1910.

ción Primera. Número 131. Panamá, Noviembre 25 de 1930.

Visto el memorial que con fecha 26 de Octubre próximo pasado ha elevado a este Despacho el señor Pedro Perigant, en el cual solicita se ordene al Ingeniero Municipal que corra una casa del señor Félix Zambrano hasta juntarla á una del señor Francisco de la Ossa, casas que están ubicadas en el Barrio de California, que por estar edificadas en la forma en que están, dice el memorialista perjudican sus intereses por tomarle una parte del terreno de su propiedad.

SE RESUELVE:

Dígase al señor Perigant que no es posible acceder á lo solicitado, en atención á que si fué compensado debidamente con terrenos municipales, cuando se tomó parte de su terreno para el arreglo de una calle.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Sector Secretario de Fomento

En ejercicio del mandato que para el efecto me ha sido conferido por la Corporación denominada FORD MOTOR COMPANY, de Detroit, en el Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, yo que asunto, Abram Juarra Jr., Abogado de esta residencia, solicito de Uta se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, á fin de que sea registrada la Marca de Fábrica número 74.539 que a continuación se describe y expedida á favor de la mencionada Corporación FORD MOTOR COMPANY, fábrica y exclusiva propietaria de ella, el correspondiente certificado legal.

Esta marca, que es la que representa los adjuntos facsimiles, impresa con tinta negra en un marmete rectangular de papel blanco, consiste en la palabra FORD, la cual va siempre

estampada ó grabada con caracteres de cobre ó bronce en la parte exterior del testero del frente de los vehículos en que se usa.

La clase de mercancía en que desde el año de 1903 hasta el presente viene usando y se usa la dicha marca, es la de instrumentos musicales musicales e instrumentos de cíclicos tocadores, y sus accesorios y el género especial de mercancía en que se aplica, es la de Piano, Piano-mecánicos, tocadores y sus accesorios ó aparatos destinados que los son aplicables.

A esta solicitud acompaña los documentos que a continuación se expresan, á saber:

a) El poder notarial ante notario, con el cual se acredita mi personalidad.

b) Certificado autentico que consta que la marca de que se trata ha sido registrada en el país de su creación.

c) Tres ejemplares de los marmetes en que figura el distintivo de dicha marca, los cuales han sido estampados en blanco y negro, tres dímanos y están sellados en resina.

d) El certificado fechado comprobante de haberse pagado el impuesto.

e) El recibo que consta en el certificado anterior, que consta que el pago se realizó el 10 de Noviembre de 1930.

f) El poder que autoriza mi persona para actuar en este trámite.

g) Los recibos que comprobando haberse pagado el impuesto, que se adjuntan con esta solicitud en la parte inferior.

h) Una copia de memoria que el Jefe Ministro de Fomento, Sectoría de Fomento, tiene en su poder.

i) Una copia de la memoria que el Jefe Ministro de Fomento, Sectoría de Fomento, tiene en su poder.

j) Una copia de la memoria que el Jefe Ministro de Fomento, Sectoría de Fomento, tiene en su poder.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda, Ramo de Patentes y Marcas, Panamá, 30 de Noviembre de mil novecientos diez.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal,

SE RESUELVE:

Publicitaria en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2-74-2)

SE RESUELVE:

Publicitaria en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2-74-2)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Sector Secretario de Fomento

Ejerciendo el poder que me ha sido conferido para el efecto, y el infrascrito Abram Juarra Jr., Abogado de esta residencia, solicito de Uta la práctica del respectivo procedimiento preliminar, á fin de que se registre la Marca de Fábrica número 74.539, que a continuación se describe, y se expida el correspondiente certificado.

La Corporación que gira con la razón social De JUAN ABRAHAM JUARRA, del domicilio de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, y que es propietaria única y ordinaria de la

Marcas que figura con la razón social De JUAN ABRAHAM JUARRA,

que figura en la descripción de la

Marcas que figura en la descripción de la

GACETA OFICIAL

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LUIS E. ALFARO.
(2--vs.-2)

SOLICITUD

De registro de Marca de Fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Solicitud de Ust. yo el infrascrito, Abram Jestrunk Jr., Abogado de esta residencia, se sirva disponer el cumplimiento de los requisitos que la respectiva ley previene a fin de que sea registrada la Marca de Fábrica número 54.114 que á continuación se describe, y expedido el correspondiente Certificado á favor de THE AEGOLIAN COMPANY sus verdaderos y únicos propietarios.

Esa Marca de Fábrica es la que se registra en los facsimiles que acompañan, impresos con tinta negra en marbetes de papel blanco, y consistente en la palabra VIBROROIDIST, la cual va estampada con caracteres plateados ó dorados en los instrumentos y aparatos á que está destinada; bien entendido que tal marca es también estampada ó sellada, pintada ó impresa directamente en marbetes, en los dichos instrumentos y aparatos y en las cajas que los contienen.

La clase de mercancía en que, desde el año de 1909 hasta el presente, ha venido usando y se usa la dicha Marca de Fábrica, es la de instrumentos medicinales musicales, y el diseño especial en que se aplica es de algunos medicinos para tocar piano bien entendido que esa marca en cambio estampada, sellada, pintada ó impresa directamente en marbetes en los dichos instrumentos y aparatos y en las cajas que los contienen.

A este pedimento acompañan:

- El poder que acredita mi persona.
- Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
- Tres ejemplares de los dichos marbetes: dos limpiados y todos tres firmados al reverso.
- El correspondiente recibo que acredita haberse pagado el respectivo impuesto fiscal.
- El recibo ó comprobante de haberse satisfecho el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá Noviembre 26 de 1910.

A. JESTRUN JR.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal:

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO
(2--vs.-2)

SOLICITUD

De registro de Marca de Fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, el abogado Abram Jestrunk Jr., Abogado de este despacho, pido á Ust. tenga á bien registrar el siguiente diseño: las formas dadas por los de uso, efecto de que sea registrada la Marca de Fábrica número 54.114 que sera brevemente describir y expedido el respectivo certificado á favor de THE AEGOLIAN COMPANY, del comercio de Nueva York en las Banderas Unidos de Norteamérica sus propietarios, únicos y exclusivos.

Esa Marca de Fábrica es la que figura impresa con tinta negra en los marbetes que acompañan, de papel blanco y forma rectangular, y consiste en la palabra TECHNOLOGIA, la cual va estampada con caracteres dorados ó plateados en los instrumentos y aparatos á que está destinada; bien entendido que tal marca es también estampada ó sellada, pintada ó impresa directamente en marbetes, en los dichos instrumentos y aparatos y en las cajas que los contienen.

La clase de mercancía en que, desde el año de 1909 hasta el presente, ha sido y es usada dicha Marca de Fábrica, es la de aparatos medicinales para tocar piano que sean parte del mismo piano ó aplicable á él.

A este pedimento acompañan:

- El poder que acredita mi persona.
- Certificado que comprueba el registro de la marca en referencia en el país de su origen.
- Tres ejemplares de los mencionados marbetes: dos limpiados y todos tres firmados al reverso.
- Los recibos que comprueban haberse pagado el impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá Noviembre 26 de 1910.

A. JESTRUN JR.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal:

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO

(2--vs.-2)

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal:

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO

(2--vs.-2)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dr. J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de William Pearson, que acompaña, solicito, previas las formalidades legales, el registro de la Marca de Fábrica que acompaña, consistente en la palabra CREOLINA ó su traducción inglesa, con que se designan los productos industriales, á saber: medicinas, aparatos quirúrgicos de vendaje para hombres y animales, drogas, preparaciones para desarrullar animales y plantas, para conservar la madera, desfiebrantes, jabones, preparaciones para lavar, perfumería y artículos de tocador, desfiebrantes, preparados por la casa comercial de William Pearson, en Hamburgo, Alemania, y á cuyo favor debe ser registrada esta Marca de Fábrica

Acompañan:

El poder que acredita mi persona, Constancia de pago del impuesto respectivo y de la inserción en la GACETA OFICIAL.

Certificado de que esta marca ha sido registrada en Alemania y en Colombia. Tres facsímiles de la Marca de Fábrica.

Panamá, 20 de Octubre de 1910.

Dr. J. CUEVA GARCIA

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 19 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal:

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO

(2--vs.-2)

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 29 de Noviembre de 1910.

Existencia anterior	B. 54,262.960
Ingresos del día	17,454.455

B. 71,717.355

EGRESOS:

Sueldo del personal de la Secretaría de Fomento en Noviembre actual	B. 1,440.000
Sueldo del personal de la Tesorería General de la República en Noviembre actual	1,567.500
Sueldo de los empleados del Teatro Nacional en Noviembre	270.000
Sueldo del visitador Fiscal y su escribiente en Noviembre	225.000
Sueldo del personal de la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas en Noviembre	345.000
Sueldo de los Ayudantes del Conserje del Palacio Nacional en Noviembre	60.000
Sueldo de Esteban Huertas, como General en disponibilidad en Octubre próximo	250.000
Sueldo de Bernardo de Ortega, como Administrador interino de Correos de la Ciudad, en Noviembre	10.000
Recauda de la Compañía de Navegación Nacional, por la conducción de los correos en los vapores de esa Compañía en Octubre	1,060.000
Recauda de Vizcaíno Fiscal, por sus viáticos en Noviembre	50.000
Recauda de Ana Polina, por materiales y herramientas de obra, ladrillos para los sillones y sillones de la Secretaría de Hacienda	25.000
	B. 5,232.500

Vienen.....	B. 5,242.500
Cuentas de R. Charry, por alimentos suministrados á empleados y presos que trabajan en la construcción de la carretera de Rio Abajo en la primera y segunda décadas de Noviembre.....	436.000
Cuenta de Ramón Antonio Vega, por servicios prestados como amanuense en la Tesorería General de la República en Noviembre.....	39.000
Cuenta de Abel Ortega, por alquiler del local que ocupó la Administración subalterna de Correos de La Palma en Octubre.....	1.500
Nómima adicional del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, por haberes devengados por varios Agentes de Policía en la primera y segunda décadas de Noviembre.....	79.800
	<hr/>
	B. 71,717.355 B. 5,799.800
Suma para balancear.....	65,918.555
	<hr/>
	B. 71,717.355 B. 71,717.355
Existencia para mañana.....	B. 65,918.555
	<hr/>

DESCOMPOSICION

de la anterior existencia.

Oro americano.....	B. 27,165.600
Plata panameña.....	30,555.975
Vale del señor Abel Bravo.....	1,000.000
Monedas de níquel.....	3,699.990
Vales del señor M. D. Cardoze, por avance que se le hizo para los gastos de las fiestas patrias, como Presidente de la Comisión.....	500.000
Nómimas de Agentes Fiscales por comisión.....	400.500
Vales por avances hechos á varios maestros de escuela durante la administración del señor doctor M. Amador Guerrero.....	320.000
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela.....	2,175.490
	<hr/>
	B. 65,918.555
	<hr/>

S. E. & O.

Panamá, 4 de Noviembre de 1910.

El Cajero Jefe,

J. M. ALMANZORA

Provincia de Colón

Juzgados de Circuito

ACTA

La visita practicada por el señor Gobernador al Juzgado Primero del Circuito.

En la ciudad de Colón, 4 de Noviembre de 1910, ante el infrafirmado Gobernador de la Provincia, su secretario del señor Fiscal,

del Circuito y del suscrito Secretario, se trasladó á la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar la visita constante al mes de Octubre próximo pasado. El personal de la expresa oficina se hallaba completo, y se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Asuntos pendientes de la última visita.....	176
Entrados en el mes.....	17
	<hr/>
Salidos en el mes.....	15
	<hr/>
Quedan.....	172
	<hr/>
Que se descomponen así:	
En la Corte Suprema de Justicia.....	26
En curso.....	47
Paralizados por falta de papel.....	53
Paralizados por falta de gestión.....	15
En suspeso por no haber prestado fianza de costos.....	4
Para notificar un Auto.....	3
Al Despacho del señor Juez.....	3
En comisión.....	3
En traslado.....	4
	<hr/>
Total.....	172

TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1910.

Sentencias de primera instancia.....	2
Sentencias de segunda instancia.....	5
Autos interlocutorios.....	24
Autos de segunda instancia.....	1
Autos de sustanciación.....	188
Notificaciones.....	253
Edictos.....	22
Declaraciones recibidas.....	13
Despachos librados.....	5
Despachos auxiliados.....	2
Diligencias de absolución de posiciones.....	2
Boletas de comparendo.....	15
Demandas copiadas.....	7
Poderes copiados.....	10
Exhortos librados.....	2
Registro de sociedad de comercio.....	1
Libros de comercio rubricados.....	6
Notas dirigidas por el Juez.....	65

No habiendo otro asunto de que tratar en la presente visita, se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

El Juez Primero del Circuito,

Manuel S. JORGE

El Fiscal del Circuito,

TOMAS GRIMALDO

El Secretario del Juzgado,

Alfonso GUERRERO

El Secretario de la Gobernación,

Vicente M. MOLINA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Colón, á primero de Noviembre de mil novecientos diez, el infrascrito Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario, se trasladó á la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Se dió comienzo al acto así:

Negocios pendientes del mes de Septiembre.....	135
Entrados en el mes de Octubre.....	11
	—
Total.....	146
Salidos en Octubre.....	22
	—
Quedan pendientes para el mes de Noviembre.....	124

Que se descomponen así:

SUMARIOS.

En suspeso por estar prófugos los procesados.....	15
Para resolver.....	12
En la Corte Suprema de Justicia.....	4
En apelación.....	8
En traslado al Fiscal del Circuito.....	2
En la Inspección de Policía de Boca Grande.....	3
En suspeso por falta de gestión.....	6
En la Alcaldía Municipal de este Distrito.....	6
En el Juzgado Segundo Municipal de este Distrito.....	4
En suspeso por artículo 230 de la Ley 105, de 1860.....	1
En la Inspección de Policía de Salud.....	1
En el Juzgado Municipal del Distrito de Chagres.....	1
En la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.....	1
	71

JUICIOS.

En suspeso por estar prófugos los procesados.....	21
En la Corte Suprema de Justicia.....	11
En traslado al Fiscal.....	3
Para notificar fallos.....	3
Para fallar.....	2
En poder del defensor.....	5
En curso en este Despacho.....	1
En suspeso por falta de gestión.....	1
	58
Total.....	124

No hubo otro asunto de que tratar se dió por terminada la visita, de la cual se extiende y firma este diligencia.

El Gobernador.

Rafael Núñez A.

El Juez Segundo del Circuito.

Eusebio Fernández Jaque

El Fiscal del Circuito.

Tomas Gómez

El Secretario del Juzgado.

En la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito.

Colón, 1 de Noviembre.

AVISOS OFICIALES

PLIEGO DE CARGOS

para la celebración del contrato para la impresión de la GACETA OFICIAL.

El rematista deberá presentar dos fiadores que posean bienes raíces en la Capital, y que sean aceptables á juicio del Secretario de Gobierno y Justicia, para responder del exacto cumplimiento del contrato con una fianza de mil balboas (B. 1,000,00) caso de que le sea adjudicado. Los mismos fiadores o otros dos de igual solvencia á juicio del Secretario de Gobierno y Justicia se obligarán mancomunada y solidariamente con el Contratista en el contrato que se firmará después de la licitación.

Obligaciones respectivas de las partes contratantes.

Art. 1º El Contratista se compromete:

a) A imprimir y entregar al Gobierno todos los días hábiles en papel igual al que se adjunta al pliego de cargos un número de la GACETA OFICIAL de 1,500 ejemplares, cuyo formato será igual a la muestra presentada por la Secretaría, que constará de cuatro páginas y en el cual se usará el tipo romaparell (6 puntos) para el sumario y el breviario (8 puntos), para el resto del material de lectura.

b) A corregir esmeradamente e imprimir el periódico con sútils

c) A entregar cada día de salida, á las dos de la tarde, y bajo recibo, los ejemplares debidamente doblados y premados, en la oficina del Archivo de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

d) A suministrar los números extraordinarios que el Gobierno le pida con tres días de anticipación á las fechas que se le indiquen por el precio proporcional que se señala en este contrato á los 1,500 ejemplares de la edición ordinaria.

Art. 2º Si el Gobierno deseare aumentar la tirada á más de 1,500 ejemplares, el Contratista cobrará por los adicionales en aumento proporcional. Todo otro cambio será motivo de arreglo especial entre el Contratista y la Secretaría de Gobierno.

Art. 3º El Gobierno podrá recalar todo número que á su juicio no haya sido bien impreso, ó esté mal corregido, ó siempre que no se haya usado el papel estipulado ó los tipos de lectura que aquí se señalan; siendo obligación del Contratista reponerlo sin ninguna remuneración en el término de veinticuatro horas.

Art. 4º El Gobierno puede redimir en cualquier tiempo el número de días en el que la GACETA OFICIAL, hasta no menos de tres por semana, previo aviso de estos días al Contratista; con igual plazo se avisará á éste la determinación que de acuerdo con las necesidades del servicio tome el Gobierno para aumentar otra vez el número de días de salida del periódico oficial.

Art. 5º El Contratista se obliga a entregar cada seis meses treinta copias de la Gaceta Oficial dentro de las cuales se incluirán los formularios que determina el Ministerio de Hacienda para la liquidación de los impuestos de la industria que no que correspondan á su jurisdicción.

Art. 6º El Gobierno se obliga a entregar al Contratista por cuenta del mismo todo el material de impresión del periódico á su costo, dentro de la medida que lo permita á su fecha de entrega del periódico. Solo en caso de

urgencia podrá demorarse la entrega del material correspondiente á una página para los cinco de la tarde del día arriba indicado, siempre que el material sea de lectura corrida.

b) A pagar por cada edición 1,500 ejemplares del periódico la suma de B.....

Penas.

Art. 7º La falta de cumplimiento de este contrato ocasionará al Contratista las siguientes penas:

De diez balboas (B. 10,00) por cada demora en la entrega del periódico la hora fijada.

De veinticinco balboas (B. 25,00) por la falta de un número de la GACETA el día correspondiente.

Por cada día más de demora en salida, pagará veinticinco balboas (B. 25,00).

Por cualquier otra falta podrá ser penalizado con una multa de cinco balboas (B. 5,00) á cincuenta balboas (B. 50,00) según la gravedad de ella y juicio de la Secretaría ó con rescisión de este contrato y pérdida de la fianza.

Generalidades.

Art. 8º La vigencia de este contrato será por el bienio económico 1911 y 1912.

Art. 9º Una vez aprobado este contrato por el Excmo. señor Presidente de la República entrará en vigor debiendo comenzarse la impresión de la GACETA por el Contratista más tardar dentro de los diez días siguientes al de dicha aprobación. De no hacerlo así el contrato quedará cancelado de hecho y se hará efectiva la fianza.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de Colón.

Por el presente, cita llama y en plaza á Alberto Martínez M., para que comparezca á este Despacho ser notificado del fallo proferido en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de abuso de confianza heridas; bien entendido que si así hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que dice la garantía según la Ley.

Recuérdese á las autoridades de la República del orden Político y Judicial y á los panameños en general con las excepciones del artículo 32 de Código Penal, el derecho que les impone los artículos 1851 y 1852 del Código Judicial así como también las responsabilidades que dichas disposiciones establecen.

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Municipal de Colón á los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos diez.

J. P. BARRANCO.

J. M. ALZP.

Srto.

10-va. 3]

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ministerial, de cualquiera naturaleza que sean, y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichas cuentas pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de esta ciudad, y en las oficinas de la Administración de Provincia en los distritos.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

Luis E. ALFARO.

Topografía Moderna—Panamá.